



INFORME TÉCNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
CONSULTA PREVIA

TED-SIFDE-OAS-OR N° 03/2017

A : Lic. Rudy Nelsón Huayllas Huarachi
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. ORURO

VIA : Lic. Raúl Yugar Pacheco.
RESPONSABLE DE COORDINACION s.I. SIFDE TED – ORURO

DE : Lic. Iván René Rivero Terán
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL – SIFDE.

REF. : Informe de Observación y acompañamiento al proceso de **CONSULTA PREVIA**, solicitada por la empresa minera **SULLCAYANA S.R.L.**, en el Ayllu Sullcayana municipio Santiago de Huari de la provincia Sebastián Pagador del departamento de Oruro.

FECHA : Oruro, julio 28 de 2017

1. ANTECEDENTES.

El proceso de **CONSULTA PREVIA** realizada a los sujetos de consulta de la comunidad ayllu Sullcayana, realizado el día viernes 14 de julio de 2017, a horas 11:00 en el Ayllu Sullcayana, rancho Choquencahua del municipio Santiago de Huari de la provincia Sebastián Pagador del departamento de Oruro, mediante notificación con Resolución Administrativa **AJAMD-OR/DD/RES-ADM/18/2017** de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), presentada al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en fecha 12 de junio de 2017 y recibida en la oficina del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en fecha 23 de junio de 2017.

Documentos recibidos para la Consulta Previa:

- *AJAMD-OR/DD/NEX/27/2017. Solicitud acompañamiento a consulta previa.*
- *AJAMD-OR/DD/RES/ADM/18/2017. Resolución administrativa.*
- *TEDORU-SP.ORU-611/2017*
- *Cuadro cronograma departamental de reuniones de consulta previa.*

2. MARCO LEGAL.

El marco legal se sustenta en la:

- **Constitución Política del Estado.**

Arts. 11. parágrafo II numeral 1; 30, numeral 15; 352 y 403.

- **Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la organización Internacional del Trabajo (OIT).**
- **Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.**
- **Ley N° 018 Ley del Órgano Electoral Plurinacional, del 16 de junio de 2010.**

Arts. 4; 6 inc. 2); 37 numeral 12, inc. d).

- **Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010.**

Arts. 4 inc i); y 39 al 41.

- **Ley 535 Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014.**

Arts. 19; 40 inc. j) y Arts. 207 al 213. (Procedimiento de consulta previa)

- **Resolución ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia del 30 de enero 2015.**

Arts. 28 al 37 (Procedimiento a seguir en consulta previa).

- **Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de Consulta Previa del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).**

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.

3.1. Inicio del proceso.

Mediante nota **TSE.VSIFDE.DEN-SIFDE N° 618/2017**, rubricada por el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, remite al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el cronograma de reuniones deliberativas para Consultas Previas, la misma señala la Consulta Previa a los sujetos de consulta del área SULLCAYANA, a objeto de aplicar el:

- ✓ Reglamento para la observación y el acompañamiento en el presente caso de Consulta Previa. Para el efecto adjunta la siguiente documentación:
- ✓ Nota de solicitud para la Consulta Previa.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Informe de sujetos de consulta.
- ✓ Plan de trabajo e inversión
- ✓ Instrumento N° 1 que activa el proceso de consulta por el Órgano Electoral Plurinacional.

Al proveído de presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, de fecha 22 de junio de 2017 que instruye: “la atención a los fines consiguientes, pase a conocimiento de los señores vocales y secretaria de cámara” y mediante responsable de coordinación SIFDE, proceda conforme establece la normativa vigente al presente caso.

3.2. REVISIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM) Y RELACIÓN DE ACTUACIONES.

3.2.1. Resolución administrativa que inicia el proceso de consulta.

La Resolución **AJAM-OR/DD/RES-ADM/18/2017** señala lo siguiente:

- **Fecha:** 29 de mayo de 2017.
- **Lugar de reunión:** Rancho Choquencahua, del municipio Santiago de Huari de la provincia Sebastián Pagador del departamento de Oruro.
- **Hora:** 10:30 a.m.
- **Número de cuadrículas:** Treinta y ocho (38).
- **Sujetos de consulta a ser notificados:** Señor, Primo Taquimallcu Huarachi, Hilacata ayllu Sullcayana Cap. S.P. de Condo provincia Sebastián Pagador.

Señor Ángel Marcial Chura Viraca, representante legal de la empresa minera SULLCAYANA S.R.L.

3.2.2. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo e inversión.

El documento presenta mínimamente los siguientes aspectos:

- **Ubicación del área de contrato.**

El área de contrato se ubica a 10 kilómetros del municipio de Huari, provincia Sebastián Pagador del departamento de Oruro.

- **Vías de acceso.**

El acceso hasta el lugar donde se pretende realizar las operaciones es desde la ciudad de Oruro – Challapata; Challapata - Huari; Huari – Condo, Condo - Cerro Mercedes, el primer tramo es carretera asfaltada de primer orden, para luego seguir a la población de Challapata, con el tramo asfaltado hasta llegar a Huari, para ir a Condo el camino es tierra y entrar al lugar del yacimiento tiene una topografía abrupta típica de la zona montañosa del altiplano, llegando a tener desniveles desde 3.700 a 3800 m.s.n.m.

CUADRO DE TRAMOS Y DISTANCIAS

TRAMO	TIPO DE CARRETERA	DISTANCIA
Oruro - Challapata	Carretera asfaltada	110 Kms.
Challapata – Huari	Carretera asfaltada	12 Kms.
Huari - Condo	Carretera de tierra 3er. Orden	5 km.
Condo Cerro Mercedes	Carretera Abandonada	10 Km.
	TOTAL	137 Kms.

- **Infraestructura: Energía Eléctrica, Recursos Hídricos y otros.**

La empresa cuenta con energía eléctrica para sus operaciones mineras.

En cuanto a los recursos hídricos que es el elemento líquido, poseen en abundancia alcanzando sus operaciones actuales de las labores mineras, así como para los futuros frentes de perforación. En el campamento, para la alimentación de los trabajadores emanan de vertientes, recibiendo mediante pozos.

Asimismo, el plan de trabajo plantea que, los recursos humanos deben provenir de la región y de las comunidades aledañas; el yacimiento conformado por 20 socios en la mayoría agricultores, cuentan con conocimiento de minería.

- **Descripción de las colindancias del área de contrato.**

De manera específica no describe las colindancias del área de contrato, indica los ranchos comprometidos señalados en el proyecto.

- **Tipo de Yacimiento (primario y/o secundario).**

El tipo de yacimiento es de origen magmático primario profundo, por la solidificación directa. La segregación por una separación es por procesos físicos y químicos; son fases inmiscibles; es decir, partes que se mezclan y posterior cristalizan separados el resto del magma.

El prospecto de un yacimiento polimetálico, los estratos aflorantes se encuentran a una altura de 3.840 m, una apófisis de la granodiorita de grano grueso, el mineral se presenta en masas puras de 1 a 20 cms., de espesor.

- **Reservas, recursos y/o potencial minero (Indicando en lo posible muestreos y resultados de laboratorio).**

La evaluación geológica de reservas por minerales de Estaño, en inspección técnica realizada ocularmente en una bocamina para efectuar el reconocimiento en superficie mina con objeto de verificar evaluar las reservas existentes y del mismo se extrajo una cantidad considerable para hacer un análisis cuantitativo donde como resultado se sostuvo el 4.21 %, señala el plan de trabajo.

- **Método de explotación a emplearse.**

El método de explotación en caso de diferentes vetas está dado por las condiciones naturales del yacimiento. Potencia, buzamiento consistencia del mineral y la roca encajonaste. Mineralización. Además el método de explotación seleccionado, cuenta con los procedimientos que permiten aprovechar el yacimiento de la forma más económica y con la mayor seguridad para el trabajador.

El método es **RAJOS Y ACOPIO – SHRINCAGE.**

- **Maquinaria y equipo minero (si corresponde).**

Para la ejecución del plan de trabajo se necesitará el siguiente equipo de maquinaria y accesorio. Dividida en dos fases: PRIMERA: llaves Stilson las necesarias; picotas punta cincel; palas punta de huevo; espadillas los necesarios; callapos para fortificación de 3'' x 4'' x 1 m.; martillos los necesarios; clavos rieleros de 2''; material explosivo; alquiler de equipo pesado; grupo electrógeno y cucharillas; SEGUNDA, Callapos de 10''x 2m, para fortificación; palas punta huevo los necesarios; espadillas los necesarios; carretillas reforzadas; azuelas; combos de 7 libras; corvina máquinas perforadora YT-27; compresora de dos martillos Atlas Copco; Poli tubos de aire de 2'' pulg.; Manguera de agua 1'' pulgada y Camioneta de transporte de personal y carga.

- **Estimación de costo de operación minera y/o costo de producción.**

Según plan de trabajo señala una estimación de costos en:

MATERIALES Y ACTIVIDADES	TOTAL \$US.
Obras civiles y caminos:	\$us. 49.687.50
Material de fortificación callapos:	\$us. 8.578.19
Costos unitarios recorte (datos técnicos)	
Costos de labor directa:	\$us. 196.385.00
Costo materiales y quipo barrenas:	\$us. 5.003.47
Explosivos:	\$us. 13.095.70
Materiales y accesorios equipos	\$US. 127.015.00
Cotos materiales y accesorios	\$us. 6.131.83
Lubricantes	\$us. 6.133
Inversión diferida	7.500.00
RESUMEN TOTAL DE PRODUCCIÓN	3268552.68 (El asiento de moneda es nacional y extranjera).

- **Cronograma tentativo de Inicio de Trabajo y Desarrollo de Operaciones Mineras**

El cronograma de inicio y desarrollo de operaciones mineras a implementar solo refleja el tiempo de ejecución de las obras o labores, que será modificado en la medida que se implemente el equipo y la maquinaria, en cumplimiento a la resolución ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015.

DETALLE DE ACTIVIDADES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TRÁMITE AJAM	18 MESES												
PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS													
RECONOCIMIENTO Y HABILITACIÓN DE NIVELES													
DESARROLLO DE VETAS													
PERFORACIÓN CHIMENEAS													
PREPARACIÓN RAJOS													
EXPLOTACIÓN													

- **Inversión General en el área del Contrato (estimado).**

La inversión minera según el plan, asciende a 11.000 Bs.

(El asiento del tipo de moneda expresa en moneda nacional de la inversión minera)

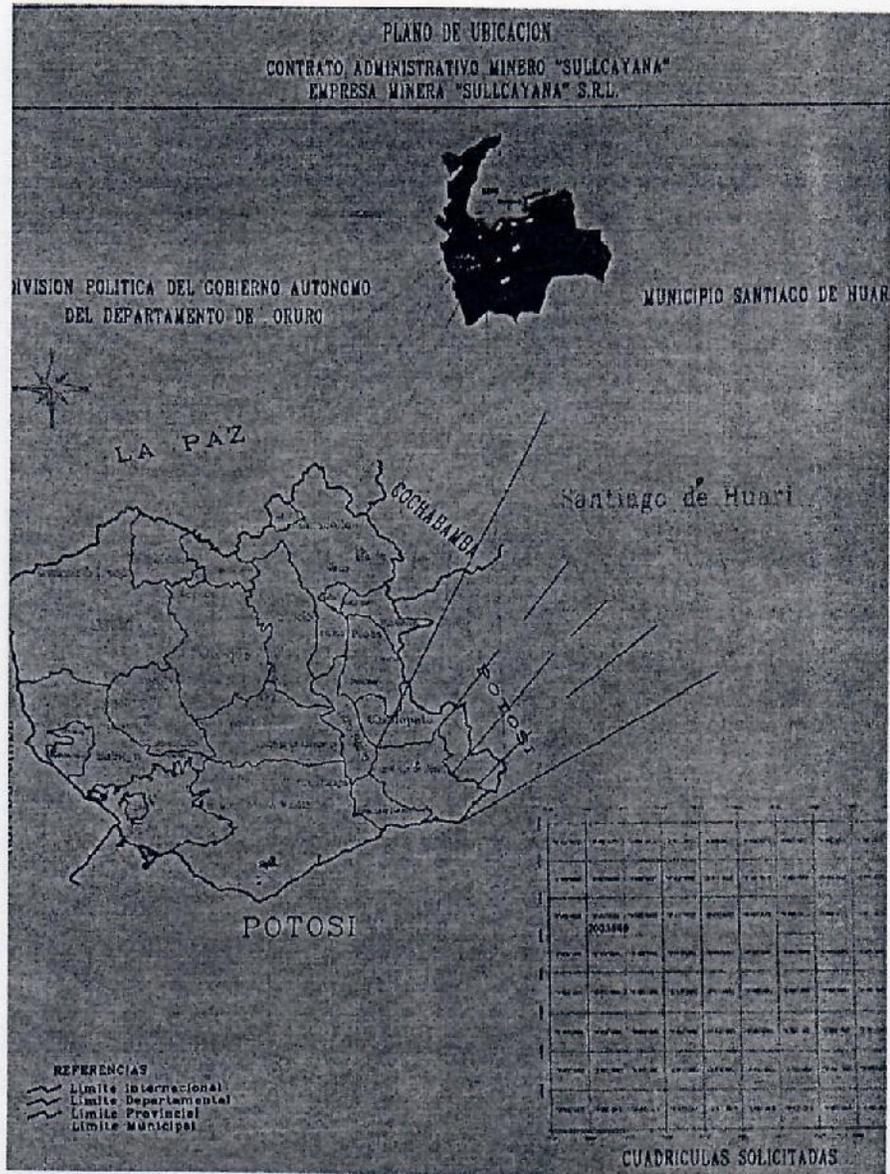
Presenta un análisis financiero de ingresos, egresos utilidades brutas, total costos de producción y utilidad neta).

- **Cumplimiento de la Normativa Ambiental.**

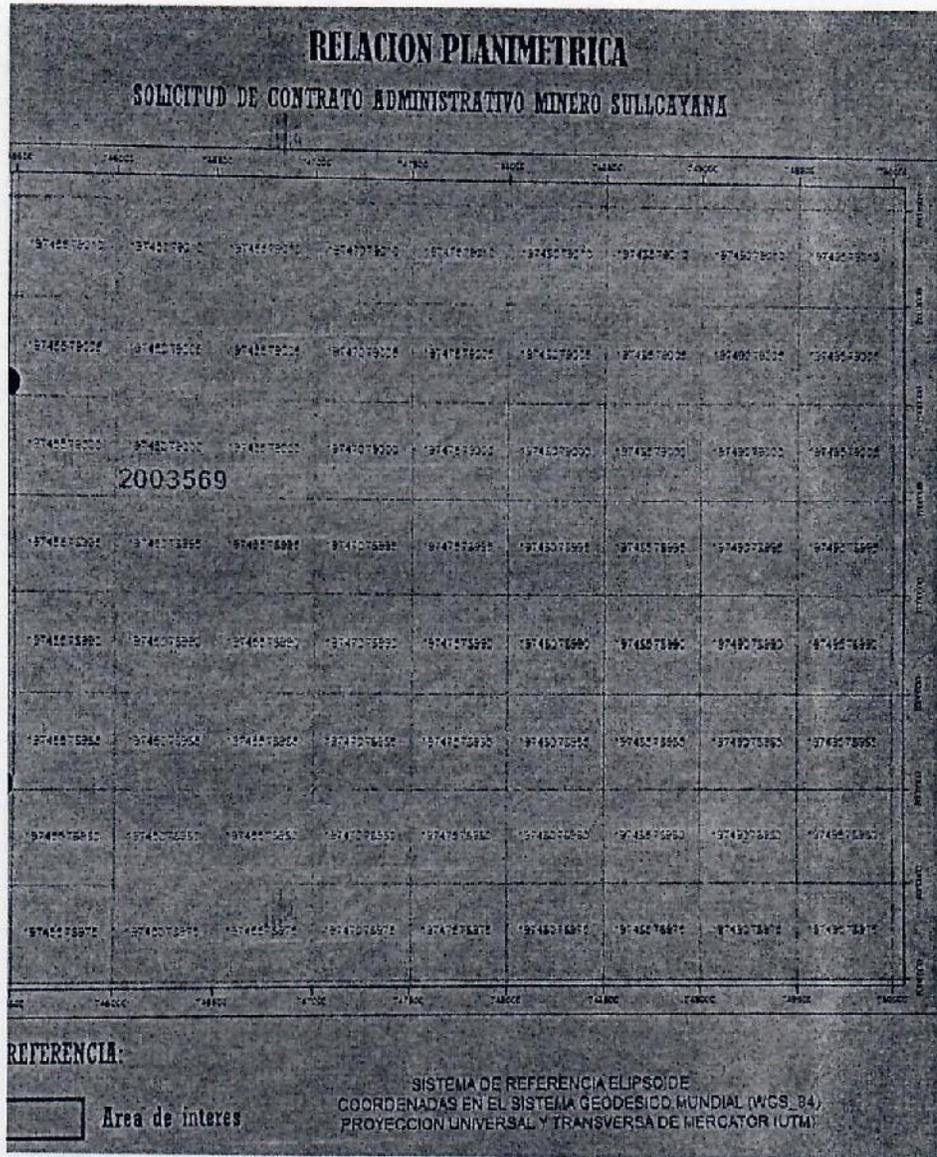
Una vez que aprobada la solicitud de contrato administrativo minero por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, se iniciará el trámite de la licencia de medio ambiente, teniendo asignado el monto de \$us. 5.000.

- ANEXOS:

Planos de Ubicación. (Croquis).



Relación Planimetría sobre colindancias del Área del Contrato.



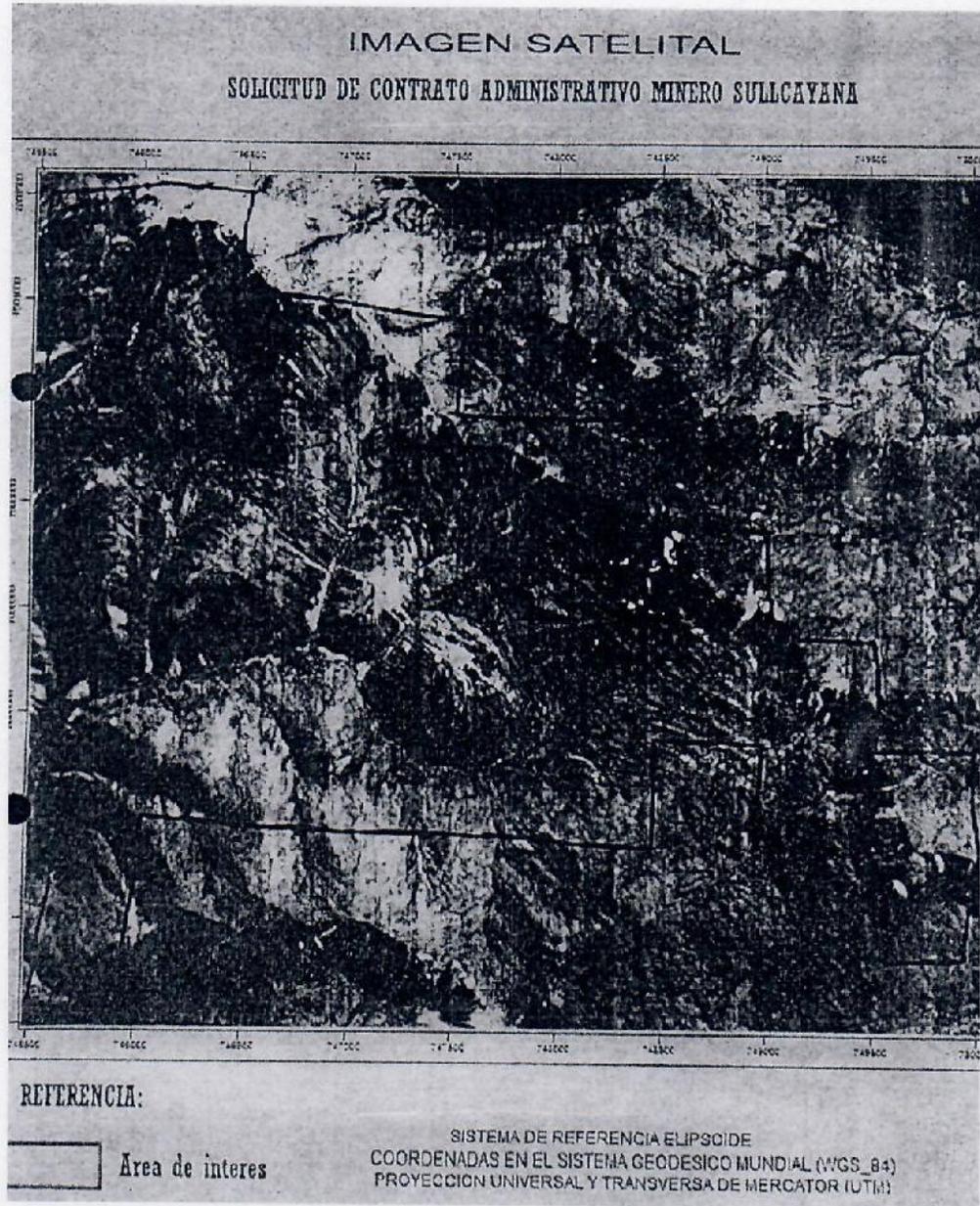
Plano de Muestreo

Desmonte (lugar de extracción de mineral para muestreo)

Zona 19 Este 747130 Norte 7899334



Solicitud de contrato administrativo minero Sullcayana.



Certificados de Análisis

No presentó certificado de análisis.

En análisis de recursos indica que: para la evaluación geológica de reservas mineras de Estaño se realizó una inspección técnica ocular en la bocamina para efectuar el reconocimiento en superficie mina con objeto de verificar, evaluar las reservas existentes, y del mismo se extrajo una cantidad considerable para hacer un análisis cuantitativo donde expreso un resultado de 4.21% de estaño.

3.2.3. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta.

- **Operador minero.**

Empresa Minera SULLCAYANA S.R.L.

Representante legal del operador minero: Sr. Ángel Marcial Chura Viraca.

- **Área.**

Ayllu Sullcayana que corresponde a la provincia Sebastián Pagador del municipio de Santiago de Huari.

- **Número de cuadrículas solicitadas.**

Treinta y ocho (38) cuadrículas.

- **Comunidades identificadas como sujetos de consulta.**

En la zona están ubicados alrededor diferentes ranchos (Choquencahua, Hanchallahui, Hanaqura, Sallahui y Qosmina) y estancias dispersas, no existe un área poblacional concentrada, tiene la titulación de Tierra Comunitaria de Origen (TCO),

- **Autoridades notificadas de los sujetos de consulta.**
 - ✓ Sr. Primo Taquimallcu Huarachi
Cacique mayor Ayllu Sullcayana Cap. S.P. de Condo Prov. S. Pagador.
 - ✓ No hubo notificación de organización supra, conforme resolución se notificó a la máxima autoridad del Ayllu Sullcayana, conforme las disposiciones legales vigentes.

- **Descripción socioeconómica de cada uno de los sujetos de consulta, número de familias afectadas, organización a la que pertenecen, medios de subsistencia, métodos de la toma de decisiones, etc.**
 - ✓ Tiene una economía mixta basada en la agricultura tradicional con arado, la producción gira en torno a la papa, quinua y alfares y la crianza de ganado camélido de llamas y alpacas. Otra actividad económica es la venta de fuerza de trabajo en diversos poblados de la región y su economía está basada en la agricultura tradicional con arado.
 - ✓ Familias afectadas en un estimativo de 40.
 - ✓ No responden orgánicamente a ninguna organización o entidad. Pero el Ayllu responde al Cantón San Pedro de Condo de la provincia Sebastián Pagador.
 - ✓ Tiene una economía mixta basada en la agricultura tradicional con arado, la producción gira en torno a la papa, quinua y alfares y la crianza de ganado camélido de llamas y alpacas. Otra actividad económica es la venta de fuerza de trabajo en diversos poblados de la región.
 - ✓ Las decisiones son adoptadas en las asambleas locales, para la renovación o cambio de autoridades mediante el *sistema mayoría simple* que es una vez al año, que generalmente son al inicio de la gestión la elección y la posesión.
 - ✓ Los pobladores del Ayllu Sullcayana tiene una identificación quechua.

- **Ubicación del territorio y/o comunidad.**

Comunidad: Sullcayana. Municipio: Santiago de Huari. Provincia: Sebastián Pagador. Departamento: Oruro.

- **Relación del territorio y/o comunidad con relación a la solicitud.**

La solicitud está enmarcada a la admisión del contrato minero en la respectiva instancia; sin embargo, el territorio es altamente potencial en minerales a explotar.

- **Dictamen.**

En función al trámite de solicitud de contrato administrativo SOL-CAM/7/2016, por parte de la **EMPRESA MINERA SULLCAYANA S.R.L.**, en aplicación del Art. 209 de la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014 y habiéndose efectuado el análisis al informe precedente, se determina que:

Durante la fase preparatoria del procedimiento de consulta previa se han contemplado los criterios socioculturales necesarios de acuerdo a norma para realizar la identificación del sujeto destinatario, que es el **Ayllu Sullcayana (ranchos Choquencahua, Hanchallahui, Hanaqura, Sallahui y Qosmina)**, por lo cual se establece **PROCEDENTE** ejecutar la etapa deliberativa dentro del proceso de consulta previa.

3.2.5 ACOMPAÑAMIENTO.

En conformidad a las disposiciones legales vigentes para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa, los documentos descritos y señalados precedentemente determinan claramente las etapas para llevar adelante, siendo que en la presente Consulta Previa se han cumplido los procedimientos indicados, cuyo actuado en apego al reglamento de otorgación y extinción de derechos mineros del Ministerio de Minería y Metalurgia se cumple con la **PRIMERA REUNIÓN.**

3.3. Primera reunión deliberativa:

En fecha 14 de julio de 2017 a horas 11:00, se inició el acompañamiento a la primera reunión deliberativa de la Consulta Previa dentro del trámite de solicitud de contrato administrativo minero sobre el área denominada Sullcayana, compuesta por treinta y ocho (38) cuadrículas

mineras presentada por la empresa minera SULLCAYANA S.R.L., reunión llevada a cabo en el ayllu Sullcayana, comunidad señalada en la resolución administrativa **AJAM-OR/DD/RES-ADM/18/2017**, para tal fin, al ser identificada como sujeto de consulta mediante informe social **AJAM/DJU/INFS/154/2017**.

Encontrándose presentes el Sr. Primo Taquimallcu Huarachi, Cacique mayor de la comunidad ayllu Sullcayana y comunarios entre hombres y mujeres, se dio inicio a la primera reunión de Consulta Previa.

El Abg. Jhair Erick Rossell Calani, responsable de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, saludó a todas y todos los asistentes, para luego dar a conocer el aspecto social y explico el procedimiento que debe seguir la presente Consulta Previa.

Posteriormente se le otorgó la palabra al representante legal del operador minero Sr. Ángel Marcial Chura Viraca, quién en cumplimiento al Art. 35 numeral 2 del reglamento de

Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, realizó una explicación a todas y todos los presentes el contenido del Plan de Trabajo e Inversión, de manera pormenorizada señaló las posibles ventajas y desventajas, incidiendo en los aspectos técnicos, para iniciar la preparación y explotación del yacimiento de Zinc; referente al método de explotación, manifestó que se empleará lo adecuado con la implementación de maquinaria pesada cuya producción ira en incremento a lo planificado, se espera mejorar la situación de la comunidad en diferentes aspectos, económico salud, educación, caminero, etc. También señalo que en la zona ya se habría desarrollado trabajos de explotación.

La geología del yacimiento tiene un buen espesor de formación en las estructuras mineralizadas del área de trabajo. Asimismo, el material a utilizar tendrá un tratamiento adecuado, para no causar impacto de contaminación que será regulado por la autoridad competente. La mejora de acceso de transporte es importante para tener una mayor vinculación con la ciudad intermedia de Challapata y la vía troncal interdepartamental.

Por otro lado, en el aspecto social, el señor Marcial Chura, sobre la generación de empleos y absorción de mano de obra, señaló que se priorizará a los comunarios quienes se beneficiarán con una fuente laboral, en diferentes rubros; además serán instruidos y capacitados conforme el puesto que ocupen, este hecho tendrá un efecto favorable a mejorar las condiciones de vida de los comunarios y de la localidad.

Es necesario destacar la participación de las familias hombres y mujeres asistentes a la reunión, aspecto que permitió tomar una decisión favorable a la explicación del operador minero; socializado el plan de trabajo y de inversión, Abg. Jhair Erick Rossell Calani, puso a consideración de los comunarios, para que tomen en cuenta los aspectos señalados y expuestos por el operador, posteriormente tomaron la palabra los comunarios quienes apoyaron el proyecto a ejecutarse en el área de producción; asimismo, la autoridad originaria remarcó la importancia, el beneficio y sobre todo el apoyo que debe otorgar el operador minero a la población de Sullcayana, con varias intervenciones y de manera colectiva fue aceptada la propuesta del operador minero por la totalidad de los presentes.

3.2.6 Sobre los acuerdos:

Habiendo concluido las etapas que señala el reglamento y agotada las intervenciones en la primera reunión de deliberación, en los que se ha contemplado los criterios para realizar a la observación y acompañamiento, se llega al **ACUERDO** entre las partes, el operador minero, empresa SULLCAYANA S.R.L., y los sujetos de consulta, conforme estipula las disposiciones legales vigentes en materia de minería y electoral.

ACUERDOS DE LA CONSULTA.

De lo señalado en la parte precedentemente se arriba a los siguientes acuerdos:

- Inclusión laboral de parte de los comunarios en la empresa minera SULLCAYANA S.R.L.
- Mitigar o remediar el impacto ambiental, reduciendo y sujetando a las normas ambientales vigentes.
- Apertura y mejoramiento de caminos a los sectores inaccesibles del Ayllu Sullcayana.
- Los puntos acordados son en beneficio exclusivo del Ayllu Sullcayana.

4. CONCLUSIONES.

Al haber concluido la reunión deliberativa con los puntos expuestos en el presente informe y conforme a los criterios que han sido tomados en cuenta en la observación y el acompañamiento, para el presente caso, se arriba a las siguientes conclusiones:

BUENA FE: La interacción efectuada entre los actores involucrados fue de ida y vuelta, existiendo una retroalimentación que permitió llegar a entendimientos y acuerdos favorables

ambas partes, el idioma utilizado fue el castellano en la mayor parte del proceso, manteniendo el respeto a la autoridad originaria y a la asamblea.

CONCERTACIÓN: Presentado el plan de trabajo y de inversión por el actor minero, cuya continuidad y explicación fue pormenorizada, explicando el sistema y el cronograma previsto en el trabajo, ambas partes no dejaron criterios mezquinos aspecto que no entorpeció en ningún momento la participación para llegar al consenso entre las partes.

INFORMADA: La información estaba basada en el proyecto que se pretende ejecutar, cuyos riesgos en el campo minero son distintos, el posible impacto también fue informado de manera transparente y verás, comprometiendo el operador la prevención conforme avance el trabajo operativo que se vaya a realizar, también en las diferentes áreas como el económico, social, cultural y especialmente el ambiental.

LIBRE: La autoridad, el operador minero y las personas de la comunidad en el transcurso de la reunión deliberativa actuaron de manera espontánea y libre sin que exista presión alguna

de ninguna índole, las intervenciones no fueron obstaculizadas ni hubo injerencia ni violencia en la práctica deliberativa, consiguientemente el proceso fue libre y no restringida.

PREVIA: En el marco de la obligatoriedad y anterioridad, se desarrolló con la anticipación debida, para que los sujetos de consulta puedan asumir las decisiones y acuerdos con el operador minero, este criterio de importancia mereció la debida atención cumpliendo con el protocolo que asiste en el ejercicio de la democracia directa y participativa.

RESPECTO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS: Para asumir las decisiones realizadas en el área de consulta, se ha llevado a cabo todos los rituales culturales y saberes con los que su cosmovisión profesan, se ha respetado la estructura de la autoridad, asimismo, la participación no habiendo discriminación en la aplicación y ejercicio de los derechos individuales y colectivos; sin embargo, se ha cumplido los procedimientos conforme a las normas vigentes y respetando, ejecutando las normas y procedimientos propios del ayllu Sullcayana. Asimismo:

- Se ha cumplido el objeto de la comisión de efectuar la Observación y Acompañamiento de parte del SIFDE, en la Consulta Previa.

- El SIFDE ha cumplido conforme el protocolo en el marco de sus competencias.
- Se ha realizado el registro videográfico y fotográfico de la Consulta Previa.
- Se ha llegado a un acuerdo entre la empresa operador minero, autoridades y comunarios, firmando el documento ante la AJAM.

Por lo señalado, las conclusiones y los criterios han sido cumplidos conforme indica el reglamento para la observación y el acompañamiento de Consulta Previa.

Finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la Consulta Previa realizada en la comunidad Ayllu Sullcayana, convocada por la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado el cumplimiento de los criterios para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa, concluye que en el desarrollo de Consulta Previa, se han cumplido los criterios de acuerdo al Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa.

5. RECOMENDACIONES.-

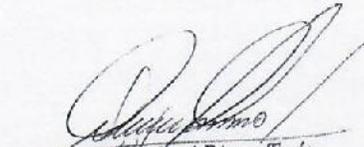
En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Oruro:

- a. **CONSIDERAR PARA APROBAR O RECHAZAR** mediante Resolución de Sala Plena el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la Empresa minera SULLCAYANA S.R.L., realizada en la Comunidad Ayllu Sullcayana rancho Choquencahua del Municipio de Santiago de Huari, provincia Sebastián

Pagador del Departamento de Oruro, sea conforme al Artículo 19 del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa del TSE.

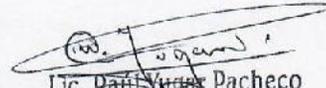
- b. **INSTRUIR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** y tres copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de Consulta Previa al Tribunal Supremo Electoral, para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.



Lic. Iván René Rivero Terán
EDUCACION E INVESTIGACION
INTERCULTURAL S.L.
Tribunal Electoral Deptal. Oruro

Firma Técnico
2713554 LP.



Lic. Paul Vega Pacheco
COMUNICACION Y MONITOREO
INTERCULTURAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE ORURO

Aprobación: Jefe Inmediato Superior
Sello de identificación

Adj: Instrumentos y carpeta de consulta previa; Acta de visita, fotografías y video.
C.c. Arch. SIFDE. Personal.